

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Revisión interdicción 2016-0732

1- Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error aritmético en que se incurrió en el numeral quinto del auto del 16 de agosto de 2023 que inicio el trámite de revisión de interdicción, al haber indicado: “comisionar al Juez Promiscuo de Familia – Reparto – Duitama, Cundinamarca..” , cuando lo correcto es: **“comisionar al Juez Promiscuo de Familia – Reparto – Duitama, Boyacá.”**

Este auto forma parte del citado proveído.

2-Elaborar el despacho comisorio ordenado en el numeral 5 del auto de 16 de agosto de 2023 que, dio trámite de revisión de interdicción respecto de SAGRARIO GRANADOS LÓPEZ, con destino al Juez Promiscuo de Familia – Reparto- Duitama (Boyacá), para la práctica de la visita social al domiciliado del mencionado.

3-Requerir a la Personería Municipal de Duitama (Boyacá) para que remita de manera inmediata debidamente diligenciado el despacho comisorio que dispuso la práctica de valoración de apoyos al señor SAGRARIO GRANADOS LOPEZ, enviado a esa oficina el 1° de noviembre de 2023. Líbrese oficio adjuntase copia del comisorio referido.

Requerir a la guardadora principal MARIA RAMOS GRANADOS ESTUPÑAN, para que presente de manera inmediata informe sobre el estado actual de SAGRARIO GRANADOS LÓPEZ , enlistando con preferencia la voluntad de él, las personas que serán designadas para prestar apoyo a los actos jurídicos, así mismo, para que establezca el tipo o clase de apoyo(s) que se pretenden para la realización del acto(s) jurídico(s) que demanda y su duración [en caso de ser procedente], así mismo aporte copia actualizada de la historia clínica y rinda cuentas de su gestión respecto de la administración de los bienes, del mencionado, dispuesto por auto del 16 de agosto de 2023 Notificar mediante el medio más expedito. (Ley 2213/22, art. 11°).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

